



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 26 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de octubre mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 712-2022-R.- CALLAO, 26 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 648-2022-OCG (Expediente N° 2016080) recibido el 12 de agosto del 2022, mediante el cual el Director de la Oficina de Contabilidad realiza observaciones a la Resolución N° 533-2022-R, sobre el financiamiento otorgado al docente Mg. ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PÉREZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 1297-2019-R del 26 de diciembre del 2019, se resuelve “*OTORGAR, financiamiento a favor del docente asociado a dedicación exclusiva Lic. ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PEREZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas por el monto total de S/. 4,468.00 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 soles), para cubrir los gastos para obtener el Grado de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao*”;

Que, con Resolución N° 130-2020-R del 24 de febrero del 2020, se resuelve “*1° MODIFICAR, el resolutive 2 de la Resolución N° 1297-2019-R del 26 de diciembre de 2019, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle: “2° DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 08, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias Económicas, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería”.*”;

Que, por Resolución N° 533-2022-R del 08 de agosto de 2022, se autorizó, en forma excepcional la actualización de la Resolución Rectoral N° 130-2020-R mediante la cual se otorgó financiamiento a favor





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

del docente Mg. ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PÉREZ, con DNI 07544914, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de conformidad al Informe Legal N° 732-2022-OAJ;

Que, mediante Oficio del visto el Director de la Oficina de Contabilidad remite el Informe N° 30.08-2022-UCP/OCG de la Unidad de Control Presupuestal, por el cual formula observaciones a la Resolución N° 533-2022-R al considerar que *“no cuenta con informe presupuestal favorable, no cuenta con informe de recursos humanos favorable, así mismo Resolución Rectoral no indica que artículos se actualizan teniendo en consideración que la Resolución Rectoral de origen corresponde al ejercicio 2019.”*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 473-2022-ORH-UNAC de fecha 05 de octubre de 2022, remite el Informe N° 398-2022-UECE-ORH del 04 de octubre de 2022, por el cual informa que el Mg. ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PEREZ con DNI N° 07544914 es docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3665-2022-OPP de fecha 13 de octubre de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender la actualización del financiamiento otorgado al docente Mg. ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PEREZ, hasta por la suma de S/. 4,468.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 008, afectando la Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “Realizado por Personas Jurídicas”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1129-2022-OAJ recibido el 24 de octubre del 2022, en relación a las observaciones de la Resolución Rectoral N° 533-2022-R mediante el cual se otorga financiamiento a favor del docente ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO; considerando lo establecido en el numeral 210.1 del Art. 210 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, evaluados los actuados considera *“...procedente efectuar la solicitada ACTUALIZACION a la Resolución N° 533-2023-R de fecha 08.08.2022, en el extremo señalado, dado que dicha modificación no cambiaría el sentido de la resolución a rectificar; por tanto DEVUÉLVASE los actuados a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL a efecto de emitir la resolución rectoral rectificatoria.”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 648-2022-OCG recibido el 12 de agosto del 2022, al Informe N° 30.08-2022-UCP/OCG de fecha 11 de agosto de 2022, al Proveído N° 473-2022-ORH-UNAC de fecha 05 de octubre de 2022, al Informe N° 398-2022-UECE-ORH del 04 de octubre de 2022, al Oficio N° 3665-2022-OPP de fecha 13 de octubre de 2022, Informe Legal N° 1129-2022-OAJ recibido el 24 de octubre del 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR**, la Resolución N° 533-2022-R de fecha 08 de agosto de 2022, por la cual se autoriza, en forma excepcional la actualización de la Resolución Rectoral N° 130-2020-R mediante la cual se otorga financiamiento a favor del docente Mg. **ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PÉREZ**, con DNI 07544914, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de conformidad al Informe Legal N° 1129-2022-OAJ, en el extremo de la inclusión de los informes



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

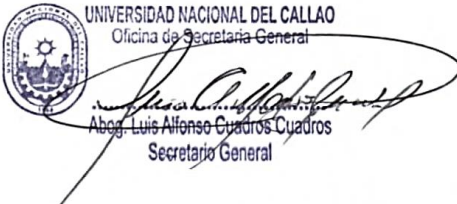
técnicos de las Oficinas de Recursos Humanos y de Planeamiento y Presupuesto; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “Realizado por Personas Jurídicas” con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, EPG, UP-FCE, DIGA, OPP, OCI, ORAA,
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes e interesado.